

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores. . . Rs. vn. 24
Por seis meses, idem... idem. 40
Se suscribe en la imprenta litografía y librería de MARTINEZ, calle de S. Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte, rs. vn. 34.
Por seis idem idem, rs. vn. 60
No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 275.

DIRECCION DE CORRECCION.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, en 25 del mes último me comunica lo siguiente.

»El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino dice hoy al Gobernador de las Islas Canarias lo que sigue:—La Reina (q. D. g.) se ha enterado de la comunicacion de V. S. dando parte á este Ministerio de las contestaciones que han mediado entre V. S. y el Intendente militar sobre reintegro de cantidades anticipadas por esta autoridad para la manutencion de presos pobres. En su consecuencia, teniendo presente lo dispuesto en Real orden de 3 de Mayo de 1837; que en la calificacion de presos pobres no puede dejar de comprenderse á los aforados de guerra que no cuenten con sueldo alguno para mantenerse; que ya sea militar ó civil la cárcel en que se encuentren los presos, esto no altera la obligacion de los Ayuntamientos para socorrerles; y por último, que la justificacion de pobreza tiene por objeto evitar todo fraude, sin que la falta momentánea de esta circunstancia impida el abono de los socorros; despues de oidas las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real, y de acuerdo con su dictámen, se ha servido declarar S. M. que se abonen á la Administracion militar de esas Islas los anticipos que hizo para la manutencion de los presos pobres procesados en el juzgado militar por los ayuntamien-

tos respectivos á quienes corresponde este socorro, y que esta obligacion se entienda respecto de todas las cárceles del pueblo, sean ó no militares, y aunque sean aforados los presos siempre que no perciban haberes del Estado; pero que cuide V. S. al propio tiempo de que el término de ocho dias prefijado en la real orden de 3 de Mayo de 1837 para justificar la pobreza de los presos, se observe escrupulosamente tanto por los juzgados ordinarios como por los de Guerra y Marina.

Lo que traslado á V. S. de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para inteligencia de los Sres. Alcaldes y demas á quienes compete su cumplimiento. Santander 10 de Noviembre de 1850.—Felix S. Fano.

Seccion de Hacienda.

El Ilmo. Sr. Director general de Loterías con fecha 18 de Octubre último, me dice lo siguiente.

»En virtud de Real orden de 30 de Junio de 1849, los Sres. Abella Braña y compañía del comercio de la Coruña están autorizados para rifar una fragata de 607 toneladas, construida en el astillero del Ferrol, y en su consecuencia habiendo dispuesto esta Direccion general que la rifa se celebre el 14 de Mayo del año próximo de 1851 en uion del sorteo de la lotería moderna que ha de tener lugar en dicho dia, he acordado dirigir á V. S. el presente á fin de que se sirva dictar sus órdenes para que no se impida la venta de billetes á las personas á quienes dichos Sres. ó su representante D. José Victor Mendez comisionen al efecto.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su

mayor publicidad y demas efectos que se previenen en la preinserta Real orden. Santander 12 de Noviembre de 1850.—Felix Sanchez Fano.

Administracion de Contribuciones Indirectas.

El artículo 108 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 dispone que las subastas de los derechos de consumos que los Ayuntamientos deben verificar según el caso 2.º del artículo 98 del propio Real decreto, han de estar concluidas y cerradas antes del día 1.º de Octubre de cada año, y remitirse antes del 15 del mismo mes al subdelegado, que hoy lo es el Sr. Gobernador. Sin embargo, de los 112 Ayuntamientos de la provincia, solo han remitido sus respectivos expedientes relativos al año próximo venidero de 1851, si bien no con la puntualidad prevenida, los de Bárcena de Pié de Concha, Liérganes, Liendo, Los Tojos, Miengo, Marron, Santiurde de Toranzo, Saro, S. Felices, Selaya, Seña, Valdáliga y Vega de Pas.

En consecuencia, la Administracion previene á los demas Ayuntamientos, que remitan los suyos sin demora para que puedan ser examinados y aprobados con tiempo oportuno, á fin de que en 1.º de Enero del propio espresado año, entren en el ejercicio de la recaudacion de los derechos los respectivos rematantes, ó las Administraciones municipales respectivas si asi se acordase ó correspondiese despues de no obtenerse posturas; en la inteligencia de que los Ayuntamientos que no verifiquen la remision de dichos expedientes que ya se hallen terminados, para el 16 del actual, ó para el 30 del mismo, los que al recibo de esta prevencion se hallasen sin verificar, sufrirán las consecuencias de la responsabilidad de cubrir por sí los derechos del Tesoro, y los arbitrios ó recargos que haya lugar; no teniendo ya motivo de duda alguna sobre el tiempo que deben abrazar los remates de derechos, en vista de las advertencias que con esta fecha hace la Administracion separadamente.

Al propio tiempo se recuerda á los Ayuntamientos que estan en el deber imprescindible de adoptar uno de los medios que expresa el artículo 98 citado para cubrir sus cuotas de encabezo y recargos, empezando por el primero de los mismos, y siguiendo por los demas relativamente, instruyendo en cada caso el oportuno expediente; no debiendo olvidar las penas que marca el artículo 112 del mencionado real decreto que la Administracion está en el caso de llevar á cabo sin contemplacion. Santander 8 de Noviembre de 1850.—Cárlos R. y Valverde.—Insértese, Fano.

IDEM.

Considerados como subsistentes de año en año los encabezamientos de la Contribucion de consumos, en el hecho de no mediar desestimiento ó desauicio, conforme se previene en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845; los Ayuntamientos que se hallan en este caso solo deben subastar los derechos corres-

pondientes por un año; lo cual he dispuesto advertir por medio del Boletin oficial para que lo tengan asi entendido las corporaciones municipales que duden sobre el asunto, y para obviar consultas que pudieran hacerse, satisfaciendo al propio tiempo á las pocas que algunos han promovido con motivo de los remates para el año próximo venidero de 1851. Santander 6 de Noviembre de 1850.—Cárlos R. y Valverde.—Insértese, Fano.

Seccion de Guerra.

Ministerio de Hacienda militar de Santander.

El Sr. Intendente Militar del Ejército de Burgos en 7 del actual me dice lo siguiente.

»El Excmo. Sr. Intendente general Militar en 4 del actual me dice lo que sigue:—El día 18 del presente mes se verificará á la una de su tarde en la intendencia militar de Cataluña y en la general de esta Côte una, cuatro y simultánea subasta para contratar el servicio de hospitalidad militar en toda la demarcacion de aquel distrito por término de cuatro años á contar desde 1.º de Enero de 1851 á fin de Diciembre de 1854 con sugesion al pliego general de condiciones y reales órdenes de 26 de Diciembre de 1846 y 4 de Agosto del presente año que estarán de manifiesto en las Secretarías de ambas dependencias, debiendo servir de gobierno á los que intenten interesarse en la egecucion de este servicio, que no se admitirá ninguna proposicion que no sea inferior al precio de 4 rs. 26 y medio mrs. por estancia de oficial y tropa indistintamente con inclusion de medicinas ofrecida por D. Manuel Castro cuya proposicion se tendrá en el acto de dicha subasta.—Lo digo á V. S. para que disponga la publicacion de esta en los términos que está prevenido; sirviéndose dar-me aviso de haberlo verificado.—Lo traslado á V. para que disponga su insercion en el Boletin oficial de esa provincia.»

Lo que se inserta en el citado periódico para conocimiento del público. Santander 10 de Noviembre de 1850.—Felix Ortiz de Rivera.

Seccion de Justicia.

Don Wenceslao de Rugama, juez de primera instancia de este partido de Entrambas-aguas en la provincia de Santander, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la propiedad y posesion de los bienes con que se hallan dotadas las capellanias que en el pueblo de Miera en este partido fundó D. Cayetano Cobo, y se hallan vacantes por muerte de su último poseedor el presbítero D. Simon Antonio Gomez para que comparezcan á exponerle en este Tribunal dentro del término de treinta dias que por primero y último se les señala, contados desde que este edicto se publique en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, que si lo hicieren les oiré y guardaré justicia en lo que la tu-

vieren, y pasado sin verificarlo procederé en los autos de su razon, á lo que administrándola correspondo, y les parará el perjuicio que hayalugar; pues asi lo tengo mandado por providencia de esta fecha á instancia de D. Hilario de la Higuera Ruiz, vecino de dicho Miera. Dado en Entrambas-aguas á 4 de Noviembre de 1850.—Wenceslao de Rugama.—Por su mandado, Antonio de Cubas Pedraja.

D. Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza, á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía eclesiástica colativa fundada en la ermita de Ntra. Sra. de la Concepcion en el concejo de las Quintanillas y su barrio de las Enestrosas, actualmente vacante por muerte del último capellan y poseedor D. José de Cos, presbítero cura que fué en el lugar de Cuana, para que dentro del término de 30 dias contados desde que se anuncie en el Boletín oficial de la provincia comparezcan ante este juzgado y por el oficio del escribano que refrenda en conformidad á lo decretado por las Cortes y sancionado por la Corona en 19 de Agosto de 1841; á deducir y justificar el que les conviniese en razon á la propiedad de los bienes adjudicables y partibles entre los parientes mas inmediatos del fundador al tenor de la ley citada y de la fundacion, con apercibimiento que pasado el plazo señalado de los 30 dias se continuará en la sustanciacion del expediente y se procederá á lo demas que haya lugar. Dado en Reinosa á 31 de Octubre de 1850.—Antonio de la Cuesta.—Por su mandado, Manuel Garcia Caballero.

Comision provincial de Instruccion primaria.

Se hallan vacantes en esta provincia las escuelas de instruccion primaria elemental siguientes:

DE NIÑOS.

Una en Marron, partido de Laredo, dotada con 4,000 rs. al año pagados de una obra-pia, cuyo capital está impuesto en un ingenio de azucar inmediato á la Habana. La dotacion se paga por años, y el maestro tiene obligacion de surtir á los niños de papel, plumas, tinta, libros y carteles. Tiene casa para vivir propia de la fundacion.

Otra en Lloreda, partido de Villacarriedo, dotada en 5,000 rs. al año procedentes de una obra-pia, cuyo capital se halla impuesto en fincas radicantes en la provincia de Guadalajara de la República Mexicana. Se paga la dotacion por años con el descuento del giro de la letra.

Otra en Novales, partido de San Vicente de la Barquera, dotada en 4131 rs. con 10 mrs. al año, de estos los 1214 con 10 mrs. proceden de varias escrituras censuales, cuyos réditos se pagan por años, y los 2920 restantes provienen de una obra-pia sita en Cádiz, pagándose por meses. Ademas se dan al maestro 14 carros y medio de tierra labrantía y 3 de prado, 400 rs. en metálico por via de retribuciones y casa para vivir. De la obra-pia que hay en Cádiz se pagan 4 rs. diarios para un pasante.

DE NIÑAS.

Una en Santoña dotada con 2,200 reales al año pagados por trimestres de los fondos municipales, casa para vivir y retribuciones de las niñas no pobres, que pueden ascender á 100 rs. anuales.

Otra en Lloreda, dotada en 5,000 rs. al año procedentes de la misma obra-pia de que se hizo merito hablando del maestro y pagados en los mismos términos.

Debiendo proveerse por oposicion las cinco escuelas referidas, segun ya se dijo en otro anuncio de 9 de Octubre último, la Comision provincial ha determinado señalar el dia 9 de Diciembre próximo y la hora de las 9 de la mañana para dar principio á los ejercicios de oposicion á las escuelas de niños; y el dia 16 y la hora tambien de las 9 de la mañana para los de las escuelas de niñas, verificándose unos y otros en el Instituto provincial de segunda enseñanza.

Lo que se anuncia al público para que los opositores, acudan á inscribirse en la secretaría de esta Comision provincial con seis dias por lo menos de anticipacion al señalado para empezar los ejercicios, presentando al hacerlo los documentos prevenidos por el artículo 21 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, los cuales procurarán que vengan estendidos en toda regla.

La Comision, ademas de lo referido, ha creído oportuno manifestar, que con arreglo á las fundaciones y á una Real orden especial, se admiten para la oposicion de las escuelas de niños de Marron y de Lloreda maestros con título de clase elemental. Santander 8 de Noviembre de 1850.—E. G. de P. P., Felix S. Fano.—Valentin Franco, secretario.

Se halla vacante una de las dos escuelas de niñas establecidas en la villa de Medina de Pomar. Su dotacion consiste en nueve reales diarios que se satisfacen cada trimestre de los productos de una obra pia y ademas tiene la maestra casa para vivir y derecho á varios emolumentos por cierta clase de labores de las educandas. Las que quieran mostrarse aspirantes á dicha escuela presentarán en la Secretaría de esta Comision antes del dia 7 de Diciembre sus respectivas solicitudes acompañadas de la partida bautismal que acredite haber cumplido 21 años. El título de maestra ó certificacion legalizada del mismo y otra de su buena conducta expedida por el Ayuntamiento y cura párroco del pueblo, de su actual domicilio. Los ejercicios de oposicion darán principio el dia 13 de dicho mes de Diciembre y se verificarán con arreglo á la circular de 31 de Marzo de 1848. Burgos 26 de Octubre de 1850.—E. P., Dionisio Gainza.—El secretario, Antonio Martinez Acosta.

REMATES.

El dia 6 de Diciembre próximo se rematarán ante el Ayuntamiento de Rivamontan al monte 300 robles envejecidos existentes en su dehesa en el monte titulado de S. Juan cuyo beneficio he concedido al alcalde pedáneo del pueblo de Hoz con aplicacion al

pago de lo que adeuda á la Junta del camino de Laredo á Castilla, cuyos árboles se adjudicarán en el acto en el mejor postor. Santander 31 de Octubre de 1850.—Felix Sanchez Fano.

El dia 8 de Diciembre próximo se rematarán ante el ayuntamiento de Campó de Yuso en su casa consistorial 100 robles que por real órden de 17 de Octubre último se han concedido á D. Felix Rodriguez, vecino de Reinosa, los que se adjudicarán en el acto en el mejor postor. Santander 11 de Noviembre de 1850.—Felix S. Fano.

El Domingo 24 del próximo Noviembre á las 11 de su mañana, se rematará en las casas consistoriales de esta villa, en virtud de Real órden, un pedazo de terreno de 26 pies de ancho y 38 de largo, que en el sitio que media entre el campo de la Serna y cauce de D. Celedonio de Linares habia solicitado Don Juan Dominguez para edificar una casa. Caso de verificarse dicha subasta se admitirán las mejoras del cuarto por término de 90 dias, y si dentro de este se hiciere mejora, se admitirán sobre ella pujas á la llana por el de 9 dias, con arreglo á lo prevenido en la ley. La tasacion y condiciones se hallan en el expediente de su razon que está de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento. Potes 19 de Octubre de 1850.—Juan Nepomuceno Jusue.

Por acuerdo del ayuntamiento que presido, he acordado sacar á pública subasta para el año de 1851 las especies de consumo, en los dias 17 y 24 del corriente mes en la casa capitular, en donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que servirá de tipo para el acto. Yuso 4 de Noviembre de 1850.—Francisco Mantilla.

El ayuntamiento de Rioseco ha acordado sacar á pública subasta los ramos de consumos arrendables para el año próximo de 1851 señalando el dia 24 del presente mes para el primer remate y para el segundo y último el 30 del mismo.

Lo que se anuncia por medio del Boletin oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dichos arriendos. Rioseco 1.º de Noviembre de 1850.

El 28, 29 y 30 del próximo Noviembre se rematarán los derechos sobre los ramos de consumo de este distrito municipal; en cuya secretaría estan las condiciones de manifiesto. San Roque de Riomiera 31 de Octubre de 1850.—Santiago Samperio.

El dia 12 del próximo mes de Diciembre y hora de las 10 de su mañana se rematarán con licencia del Sr. Gobernador civil de la provincia en la sala consistorial del ayuntamiento de Sámano bajo la presidencia del alcalde que suscribe 12,500 cargas de la poda ordinaria de leñas de los montes de la Armanza y el Calle propias del pueblo de Otañes, bajo la base de 54,000 rs. vn. y condiciones arregladas á lo dispuesto en las secciones 3.ª, 4.ª y 5.ª de la ordenanza que estarán de manifiesto en la secretaría de dicho ayuntamiento. Sámano 4 de Noviembre de 1850.—José de la Llave.

ANUNCIOS.

Debiendo quedar vacante en fin de Diciembre próximo el cargo de recaudador de contribuciones de Torrelavega, se admitirán solicitudes al mismo por el término de los tres años próximos bajo las responsabilidades y afianzamiento de instruccion, advirtiéndose que dichas solicitudes se han de presentar en este Gobierno dentro del plazo de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Santander 12 de Noviembre de 1850.—Felix Sanchez Fano.

Debiendo quedar vacante en fin del presente año la plaza de médico-cirujano titular de la villa de Santoña, el Ayuntamiento de la misma, previa superior autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia, ha acordado que se anuncie para que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes en la secretaría de mi cargo, durante el término de 30 dias siguientes á su insercion en el Boletin oficial. Dicha plaza tiene de dotacion 7,000 reales anuales pagados por mensualidades vencidas del fondo de propios y arbitrios, y las obligaciones que habrá de contraer el que la obtenga podrán verlas los aspirantes en el pliego de condiciones que está de manifiesto en esta misma secretaría de mi cargo. Santoña 4 de Noviembre de 1850.—Por acuerdo del Ayuntamiento constitucional, Hilarion Contreras, secretario.

Se halla vacante la Secretaría de este ayuntamiento por renuncia que de la misma ha hecho D. Alejandro Acebo, lo que se anuncia al público para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes ante esta corporacion en el término de 30 dias, advirtiéndose que su dotacion consiste en 1,600 rs. pagados por trimestres de los fondos municipales. Villafufre 4 de Noviembre de 1850.—Hilario Garcia de la Huerta.

Gobierno de la Provincia de Santander.

D. José Fernandez ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Vega de Liébana, para trasladarse á la Habana.

D. Manuel Portilla ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Santiurde, para trasladarse á Ultramar.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el término de 12 dias contados desde la fecha. Santander 12 de Noviembre de 1850.—Felix Sanchez Fano.

PARA LA HABANA.

En toda la primera semana del próximo mes de Diciembre, si el tiempo lo permite, saldrá para la Habana la velera fragata española nombrada PÉPITA, al mando del capitan D. Andrés Roig. Admite pasajeros, á quienes dicho capitan, ofrece el esmerado trato que tiene acreditado en los distintos viages que ha hecho en esta carrera; entendiéndose para los ajustes con sus consignatarios los Sres. Escalera y sobrino de este comercio. Santander 13 de Noviembre de 1850.

VAPORES.

El MARTIN, cap. Gana, saldrá de este puerto el sábado 16 del corriente á las 8 de la mañana para la Coruña, Cádiz y Málaga. Admite carga y pasajeros su consignatario D. Joaquin J. del Castillo.

IMPRENTA DE MARTINEZ.